COMUNICADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INV-PUB-OAJC-070-2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 20210830

Florencia, 25 NOV 2021

Persona Jurídica:	**INVERSIONES AXTRAL S.A.S**
NIT:	900.638.634-3
Representante Legal:	YURI BERNAL GUERRERO
C.C N°:	37.442.279 de Cúcuta
Dirección:	Av. 1 No. 34-30 Barrio Doce de Octubre
Teléfono:	3014590972
Correo Electrónico:	inversionesaxtral@hotmail.com
Ciudad:	Cúcuta, Norte de Santander

ASUNTO: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de 1991, fue el impulso para el desarrollo de programas que tienen como objetivo garantizar el acceso al servicio de justicia, contemplado como un derecho fundamental, y también para descongestionar el sistema judicial en Colombia. Específicamente, el artículo 229 de la Constitución garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. Por su parte, el artículo 116 faculta al Estado para otorgar a particulares la función de administrar justicia en ciertas circunstancias.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista	Firma	AR
Revisó	Maria Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

La Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecón, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad.

El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior y de Justicia, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

La Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público. Corresponde al Presidente de la República, en ejercicio de su potestad reglamentaria, regular el funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, a que hace referencia la Ley 418 de 1997, con las prórrogas, reformas y adiciones que le han sido introducidas.

El Gobierno Nacional ha decidido establecer una única Política y Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con objetivos, ejes estratégicos y líneas de acción, para orientar y articular las acciones del Gobierno Nacional y las suyas con las de las entidades territoriales, bajo la coordinación de la Alta Consejería Presidencial para la Convivencia y Seguridad Ciudadana. Por ende, se hace necesario el fortalecimiento de los organismos de seguridad del Municipio de Florencia, para mejorar la presencia y respuesta de atención de la fuerza pública.

De conformidad con la Ley 1523 de 2012, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños a los valores enunciados. Que el artículo 12 ibídem, dispone que los alcaldes "Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

El artículo 1° de la Constitución Política prevé "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". En su artículo 2° establece los fines esenciales del Estado, señalando expresamente en su inciso 2° que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista	Firma	AR
Revisó	Maria Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

En relación con la Salud Pública, el numeral 44.3 del artículo 44, modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011, indica entre otros aspectos, que los municipio deberán "Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas", en el mismo sentidos que "los municipios de categoría espacial, 1º, 2º y 3º, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgos que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), catalogó el brote del COVID-19 como pandemia, mediante comunicado emitido por el Director de la OMS, instando a los estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, asilamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio. A través, de la Resolución Nº. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y protección Social de Colombia, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 del 2020 y 2222 de 2021, siendo esta última ampliada mediante Resolución Nº. 738 del 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

Por tratarse de recursos del Fondo de Seguridad, FONSET, mediante acta de comité de orden público No. 02 del 24 de junio de 2020, fue aprobada una partida presupuestal para la dotación de elementos de bioseguridad y protección personal para afrontar la emergencia sanitaria originada por el virus Covid-19 para los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio de Florencia presentó el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA" con Ficha BPIM 2021180010069, por valor de $2.193.142.020, el cual cumple con los lineamientos metodológicos contenidos en el MGA del DNP, y el cual está inserto en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Florencia Biodiversidad para Todos" en su línea estratégica "Florencia una Ciudad para la Gente" en el programa "Justicia, seguridad y convivencia para la vida".

Para tal fin se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia de este proceso de contratación. Igualmente, conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Las actividades a contratar se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021 del municipio de Florencia, actividades identificadas con códigos UNSPSC: 46182001, 14111703, 12352104, 42132203.

El contratista debe contar con las calidades éticas y personales que le permitan a los diferentes funcionarios y contratistas de la entidad territorial estar seguros que los principios de la función pública se desarrollarán de conformidad a la constitución política y el ordenamiento jurídico colombiano.

En razón a lo anterior, el Municipio de Florencia, Caquetá, considera necesario, legal y conveniente celebrar un contrato de compraventa para dotar de elementos de bioseguridad y protección personal para afrontar la emergencia sanitaria originada por el virus Covid-19 para los funcionarios, servidores y usuarios de la Fiscalía General de la Nación Seccional Caquetá, con el fin de minimizar los riesgos de propagación del virus COVID-19.

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista	Firma	AR
Revisó	Maria Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Así las cosas, se hace necesario la compra elementos necesarios para el fortalecimiento de la secretaria de salud municipal con el fin de velar por el efectivo cumplimiento del plan decenal de salud pública y el plan de desarrollo municipal.

En virtud de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Florencia adelantó el Proceso de **INV-PUB-OAJC-070-2021**, con la finalidad de recibir propuestas para contratar **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN".**

Agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta al proponente favorecido; teniendo en cuenta que:

El municipio de Florencia publicó la invitación pública junto con los documentos previos del proceso el 26 de octubre de 2021 otorgando como plazo para la presentación de ofertas hasta el día 18 de noviembre de 2021 a las 06:50 pm término durante el cual no se presentaron observaciones a la invitación pública. En consecuencia, se recibió una única oferta dentro de término establecido en el cronograma.

Dentro del proceso de **INV-PUB-OAJC-070-2021,** cuyo objeto: **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN"**, se recibieron diecinueve (19) propuestas de los oferentes denominados: **SURTIMED HL S.A.S, INCIHUILA S.A.S E.S.P, LEONARDO ALBERTO MORA ORJUELA, INVERSIONES INTEGRALES BIOMEDIX CENTER S.A.S. ZESE, IMPACTO GERENCIAL LCR S.A.S, INCUBER, PAPELERIA Y SUMINISTRO EL HOBO, INVERSIONES AXTRAL S.A.S, P.Q.C S.A.S, SUMINISTROS DIVERSA PRO S.A.S, SOLTEC, PROQUIM DEL VALLE, ECOSOLUCIONES GLOBAL, WILFERTEC S.A.S, SURTIMEDICA, METACARGA LOGISTIC y TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES.** se realizó por parte del Comité Evaluador la evaluación de las ofertas hasta llegar al oferente que cumpliera con los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, con el fin que los oferentes que no cumplieran subsanaran dentro del término establecido, así las cosas, presentó subsanación el proponente **PROQUIM DEL VALLE** a quien además se le había solicitado aclaración de su oferta por considerarse artificialmente baja, en ese sentido, el proponente finalmente, se evalúa la oferta de **INVERSIONES AXTRAL S.A.S** quien cumple con el lleno de requisitos mínimos habilitantes de acuerdo con el informe de evaluación final emitido, el cual se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

Así las cosas y con base en lo anterior, se le recomienda al ordenador del gasto **ADJUDICAR** si lo considera conveniente, la presente **INV-PUB-OAJC-070-2021** al proponente **INVERSIONES AXTRAL S.A.S** con el **NIT** 900.638.634-3, representada legalmente por **YURI BERNAL GUERRERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.442.279 de Cúcuta, quien cumplió con los requisitos habilitantes.

En virtud de lo expuesto, el Municipio de Florencia ha decidido acatar la recomendación emanada del comité evaluador y aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía **INV-PUB-OAJC-070-2021.**
Como consecuencia de la anterior aceptación la **INVERSIONES AXTRAL S.A.S** deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramírez	Cargo	Contratista	Firma	AR
Revisó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

la invitación pública y en la oferta presentada, que para todos los efectos hacen parte integral de este comunicado, según lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las siguientes condiciones contractuales:

CONDICIONES:

1. **OBJETO:** SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: Los productos cumplirán las especificaciones contenidas en su reglamentación técnico-sanitaria y en su Norma de Calidad, en su caso:

Nivel	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad
0	1	46182000	Tapabocas quirúrgico para evitar el contacto con las salpicaduras de fluidos y/o sangre, además como barrera de protección frente a la emisión de fluidos bucales. De uso personal. Tapabocas 3T, resorte, azul, tela no tejida en polipropileno de alta respirabilidad y aislante de líquidos, adaptador nasal anatómico y elástico redondo blanco, para uso industrial, médico profesionales de la belleza y manipulación de alimentos, ajuste a la nariz suave y liviano, para una perfecta adaptabilidad y confort. Termosellados. Caja x 50 unidades	300	UN
	2	14111700	Toallas de papel para limpieza de manos. Natural, precortada, hoja doble, hoja continua. Está elaborada con papel absorbente y resistente, de alto rendimiento. Rollo por 100 mts.	80	UN
	3	12352100	Alcohol antiséptico al 70% de uso externo, tarros de 1.000ml. Poder de disminución del riesgo de infección. Para limpieza,	100	UN

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista	Firma	AR
Revisó	Maria Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

			desinfección y esterilización.		
	4	42132200	Guantes de látex, quirúrgico, estéril, producto desechable, ligeramente lubricados con polvo biodegradable calidad USP, forma anatómica, maga argollada, zona de agarre texturada y con superficie lisa, tersa y uniforme antideslizante con talla en relieve. Caja por 100 unidades	28	UN

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato de denominará **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.

4. **VALOR:** El valor del contrato será el de la oferta que, cumpliendo con las condiciones exigidas, esto es por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($7.364.000) M/CTE**. Este valor incluye todos los costos y gastos en que deben incurrir para el cumplimiento del objeto contractual.

Nivel	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
0	1	46182000	Tapabocas quirúrgico para evitar el contacto con las salpicaduras de fluidos y/o sangre, además como barrera de protección frente a la emisión de fluidos bucales. De uso personal. Tapabocas 3T, resorte, azul, tela no tejida en polipropileno de alta respirabilidad y aislante de líquidos, adaptador nasal anatómico y elástico redondo blanco, para uso industrial, médico profesionales de la belleza y manipulación de alimentos, ajuste a la nariz suave y liviano, para una perfecta adaptabilidad y confort. Termosellados. Caja x 50 unidades	300	UN	$ 13.000	$ 3.900.000

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista	Firma	AR
Revisó	Maria Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Juridica	Firma	

	2	14111700	Toallas de papel para limpieza de manos. Natural, precortada, hoja doble, hoja continua. Está elaborada con papel absorbente y resistente, de alto rendimiento. Rollo por 100 mts.	80	UN	$ 10.300	$ 824.00
	3	12352100	Alcohol antiséptico al 70% de uso externo, tarros de 1.000ml. Poder de disminución del riesgo de infección. Para limpieza, desinfección y esterilización.	100	UN	$ 11.000	$ 1.100.000
	4	42132200	Guantes de látex, quirúrgico, estéril, producto desechable, ligeramente lubricados con polvo biodegradable calidad USP, forma anatómica, maga argollada, zona de agarre texturada y con superficie lisa, tersa y uniforme antideslizante con talla en relieve. Caja por 100 unidades	28	UN	$ 55.000	$ 1.540.00
							$ 7.364.000

5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se cargará a la disponibilidad de la siguiente forma con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2021001106 del 23/07/2021	2.3.2.02.01.003 - 1203001	Otros bienes trasportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	100- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 10.000.000

6. **PLAZO:** El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II, por un término de 10 días hábiles, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2021.

7. **FORMA DE PAGO:** El municipio pagara hasta el 90% del valor del presente contrato, mediante PAGOS PARCIALES, y el 10% restante con la liquidación del contrato, de acuerdo a los suministros y servicios prestados y certificados por el supervisor, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
b) Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

c) Expedición del registro presupuestal
d) Informe de ejecución del Contratista
e) Acta de supervisor
f) Facturación o documento equivalente

NOTA: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado por el área de Tesorería.

8. OBLIGACIONES:

8.1 Obligaciones del Contratista:

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes al contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

8.1.1 Obligaciones Generales:

Realizar la entrega de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio.

1. Entregar los bienes e insumos dentro del término y sitio indicado en el contrato.
2. Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de calidad.
3. Garantizar la disponibilidad del servicio y/o producto objeto del contrato.
4. Garantizar el personal necesario para la ejecución del objeto contractual.
5. Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la reclamación que le haga el supervisor del contrato. Los bienes deben ser, de excelente calidad y de marcas reconocidas a nivel nacional. El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.
6. Cumplir el objeto dentro del plazo o término estipulado.
7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar si fueren necesarios.
8. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
9. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
10. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada
11. El contratista debe abstenerse de entregar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos ya que dicho evento será causal de suspensión del contrato.
12. Las demás que se relaciones en las obligaciones del contratista en el estudio previo.

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramírez	Cargo	Contratista	Firma	AR
Revisó	Maria Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

13. Facturar acorde a su régimen tributario y su naturaleza jurídica.
14. Realizar el pago de los tributos y contribuciones a que hubiere lugar.
15. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución del contrato.
16. Presentar y cargar al SECOP II los informes y actas parciales, junto con los documentos requeridos por el supervisor y la Secretaría de Hacienda para el respectivo pago.

8.2 Obligaciones de la Entidad:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.
6. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
10. Realizar actividades de prevención y promoción.
11. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.
14. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
15. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

9. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 7 de la ley 1150 del 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 7 de la ley 1150 del 2007, El Municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que pueden afectar su normal culminación; por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros de una empresa aseguradora legalmente constituida en Colombia que cubra los siguientes amparos:

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá constituir a su propia costa a favor del Municipio, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista	Firma	AR
Revisó	Maria Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

país, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo reglamenten:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato.	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del Contrato.	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.

10. **SUPERVISIÓN:** Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, La supervisión del mismo será ejercida por la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, Decreto No. 0067 del 01 de marzo del 2017 y mediante Decreto 0309 del 27 de agosto de 2020, quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

 La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

11. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Para su ejecución requiere registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías y el cumplimento por parte del contratista de las obligaciones parafiscales.

Atentamente,

ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Con facultades delegadas para contratar.
Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista	Firma	AR
Revisó	Maria Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	